

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 77.001.33.33.005.2013-00066-00

Demandante: Damaso José Barboza Acosta y otros

Demandado: Rama Judicial

Medio de control: Reparación directa

Visto el informe secretarial, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente el apoderado del demandante solicitó la entrega de los depósitos judiciales consignados por la Rama judicial conforme lo ordenado en la resolución No. 4970 de fecha 6 de julio de 2018.

Pues bien, se constató que efectivamente existe un depósito judicial por valor de: \$22.535.197 constituido el 31 de julio de 2018, no obstante lo anterior, esta unidad judicial no tiene conocimiento del contenido de la resolución que alude (resolución No. 4970 de fecha 6 de julio de 2018), ni del estado del pago de la condena.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE:

1. Absténgase el despacho de realizar la entrega de depósitos judiciales, de acuerdo a lo expuesto.
2. Por secretaría, oficiese a la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, a fin de que informe por cual concepto se constituyó el 31 de julio de 2018 depósito judicial por valor de: \$22.535.197 a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

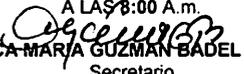
Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO

N ° 040 De Hoy 13 de agosto/19
A LAS 8:00 A.m.


ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretario